

Martes 11 de septiembre de 2012

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización: EGF/2011/008 DK/Odense Steel Shipyard, de Dinamarca

P7_TA(2012)0304

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2012, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/008 DK/de Odense Steel Shipyard, de Dinamarca) (COM(2012)0272 – C7-0131/2012 – 2012/2110(BUD))

(2013/C 353 E/26)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(2012)0272 – C7-0131/2012),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 28,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ⁽²⁾,
- Vistos los resultados del diálogo tripartito previsto en el punto 28 del AI de 17 de mayo de 2006,
- Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0232/2012),

- A. Considerando que la Unión Europea ha establecido los instrumentos legislativos y presupuestarios necesarios para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en el comercio mundial, así como para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral;

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

Martes 11 de septiembre de 2012

- B. Considerando que el ámbito de aplicación del FEAG se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial;
- C. Considerando que la ayuda financiera de la Unión Europea a los trabajadores despedidos debe ser dinámica y ponerse a disposición de los mismos de la manera más rápida y eficaz posible, de conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión aprobada en la reunión de concertación celebrada el 17 de julio de 2008, y teniendo debidamente en cuenta el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 por lo que respecta a la adopción de las decisiones sobre la movilización del FEAG;
- D. Considerando que Dinamarca ha solicitado asistencia en relación con los casos de 981 despidos, de los cuales 550 se presentan como destinatarios de la ayuda, que se han producido en la empresa principal Odense Steel Shipyard y en cuatro de los proveedores y transformadores de productos de dicha empresa en Dinamarca durante el periodo de referencia de cuatro meses;
- E. Considerando que la solicitud cumple los criterios de admisibilidad establecidos por el Reglamento FEAG;
1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento sobre el FEAG y en que, por lo tanto, Dinamarca tiene derecho a una contribución financiera en virtud del citado Reglamento;
 2. Señala que las autoridades danesas presentaron la solicitud para la contribución financiera del FEAG el 28 de octubre de 2011, y que la Comisión presentó su evaluación el 6 de junio de 2012; insta a la Comisión a que agilice el procedimiento de evaluación, en particular en el caso de las solicitudes que afectan a sectores en los que ya ha intervenido el FEAG en otras ocasiones;
 3. Señala que las pérdidas directas en Odense Steel Shipyard cubiertas por las dos solicitudes al FEAG (la presente solicitud y la EGF/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard ⁽¹⁾) representan alrededor de un 2 % de la mano de obra local, y junto con las pérdidas de empleos indirectos, hacen que el cierre del astillero represente una grave crisis para la economía local;
 4. Señala que las autoridades danesas indican en su evaluación que solamente 550 de los 981 trabajadores despedidos optarían por participar en las medidas, mientras que los demás habrían decidido jubilarse o buscar empleo por sí mismos; pide a las autoridades danesas que utilicen el apoyo del FEAG hasta agotar las posibilidades que ofrece;
 5. Señala que, según el informe anual 2010-2011 del Comité de Asociaciones de Constructores Navales de la UE (CESA) ⁽²⁾, la mano de obra ocupada en la construcción naval en Europa ha caído un 23 % en los pasados tres años, pasando de 148 792 trabajadores en 2007 a 114 491 en 2010; señala que la asistencia del FEAG ya se ha movilizado en tres casos en el sector de la construcción naval en los pasados tres años (EGF/2010/001 DK/Nordjylland ⁽³⁾, EGF/2010/006 PL/H. Cegielski-Poznan ⁽⁴⁾ y EGF/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard);
 6. Celebra que los municipios de Odense y Kerteminde, seriamente afectados por los despidos de Odense Steel Shipyard, hayan participado estrechamente en la solicitud, que forma parte de una estrategia para desarrollar nuevas oportunidades de empleo en la región formulada por un consorcio de partes interesadas locales, regionales y nacionales a raíz del anuncio del cierre de los astilleros en 2009;

⁽¹⁾ DO L 195 de 27.7.2011, p. 52.

⁽²⁾ http://www.cesa.eu/presentation/publication/CESA_AR_2010_2011/pdf/CESA%20AR%202010-2011.pdf.

⁽³⁾ DO L 286 de 4.11.2010, p. 18.

⁽⁴⁾ DO L 342 de 28.12.2010, p. 19.

Martes 11 de septiembre de 2012

7. Celebra que, con el fin de proporcionar a los trabajadores una asistencia rápida, las autoridades danesas decidieran iniciar la aplicación de las medidas con anterioridad a la decisión final sobre la concesión de la ayuda del FEAG para el paquete coordinado propuesto;
8. Constata que las autoridades danesas proponen un paquete coordinado de servicios personalizados relativamente oneroso (11 737 EUR de apoyo del FEAG por trabajador); celebra, no obstante, que el paquete consista en medidas de carácter adicional e innovador en relación con las ofrecidas habitualmente por las agencias de empleo y adaptadas para prestar asistencia a trabajadores muy cualificados en un mercado de trabajo que atraviesa una situación difícil;
9. Recuerda la importancia de mejorar la empleabilidad de todos los trabajadores mediante medidas de formación personalizadas y el reconocimiento de las capacitaciones y las competencias adquiridas a lo largo de la carrera profesional; espera que la formación ofrecida en el paquete coordinado no solamente se adapte a las necesidades de los trabajadores despedidos, sino también al entorno empresarial real;
10. Señala que el grupo de trabajadores que serán objeto de las medidas ya está muy cualificado, pero pertenecen a un sector con sombrías perspectivas de empleo; indica, por consiguiente, que las medidas propuestas para ellos resultarán más onerosas que en el caso de otros despidos masivos, que suelen afectar a personas relativamente poco capacitadas;
11. Celebra que el paquete coordinado de servicios personalizados ofrezca también incentivos y cursos para fundar una nueva empresa previstos para diez trabajadores (con un préstamo de 26 000 EUR para fundar una empresa);
12. Celebra que un consorcio de partes interesadas locales, regionales y nacionales hayan debatido y formulado una estrategia para desarrollar nuevas oportunidades de empleo en la región de Odense y que esta estrategia oriente la elección de medidas de reciclaje profesional contempladas en la solicitud;
13. Toma nota, no obstante, de la dieta prevista de 103 EUR por trabajador y día de participación activa y de que el importe previsto para estas dietas representa más de un tercio del coste total del paquete; recuerda que el apoyo del FEAG debe asignarse principalmente a programas de búsqueda de empleo y formación, en lugar de dedicarlo a contribuir directamente a prestaciones económicas que son de la responsabilidad de los Estados miembros en virtud de la legislación nacional;
14. Celebra el interés dedicado a nuevos sectores con potencial de crecimiento y desarrollo en la economía regional, como la tecnología energética, la robótica y la tecnología relacionada con el bienestar, que son acordes con los objetivos de Lisboa de refuerzo de la competitividad y con los de Europa 2020 de crecimiento inteligente, incluyente y sostenible;
15. Celebra que el apoyo del FEAG en este caso esté bajo la coordinación de una secretaría del FEAG recientemente constituida en el Ayuntamiento de Odense, que se haya creado un sitio web específico y que estén previstas dos conferencias para promover los resultados de las dos solicitudes al FEAG;
16. Pide a las instituciones interesadas que hagan todo lo necesario para mejorar las medidas de procedimiento y presupuestarias, con el fin de agilizar la movilización del FEAG; agradece el procedimiento mejorado establecido por la Comisión, tras la solicitud del Parlamento de agilizar la liberación de las subvenciones, a fin de poder presentar a la Autoridad Presupuestaria la evaluación de la Comisión sobre la admisibilidad de una solicitud del FEAG junto con la propuesta de movilización del FEAG; confía en que se introduzcan nuevas mejoras en el procedimiento en el nuevo Reglamento sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014–2020) y en que se logre una mayor eficiencia, transparencia y visibilidad del FEAG;

Martes 11 de septiembre de 2012

17. Recuerda el compromiso de las instituciones de garantizar un procedimiento rápido y sin complicaciones para la adopción de las decisiones sobre la movilización del FEAG, prestando asistencia individual temporal y extraordinaria en favor de los trabajadores despedidos como consecuencia de la globalización y la crisis financiera y económica; hace hincapié en el papel que puede desempeñar el FEAG en la reinserción en el mercado laboral de los trabajadores despedidos;
18. Deplora que, a pesar del éxito obtenido con varias movilizaciones del FEAG en Dinamarca, por motivos relacionados con el comercio y con la crisis, Dinamarca sea uno de los países que están minando el futuro del FEAG para después de 2013, pues está bloqueando la extensión de la excepción de crisis y reduciendo la dotación financiera concedida a la Comisión para asistencia técnica al FEAG en 2012;
19. Subraya que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento FEAG, es preciso garantizar que el Fondo proporcione apoyo a la reinserción laboral de los trabajadores despedidos; destaca además que la ayuda del FEAG solo puede cofinanciar medidas activas en el mercado laboral que desemboquen en puestos de trabajo a largo plazo; reitera que la asistencia del FEAG no debe sustituir a acciones que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni a las medidas de reestructuración de empresas o sectores; lamenta el hecho de que el FEAG pueda proporcionar un incentivo a las empresas para que sustituyan a su personal contractual por otro tipo más flexible y con contratos de corta duración;
20. Observa que la información facilitada sobre el paquete coordinado de servicios personalizados que se financiará con cargo al FEAG incluye información sobre su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales; reitera su llamamiento a la Comisión para que presente una evaluación comparativa de estos datos en sus informes anuales con el fin de garantizar que se respeten plenamente los reglamentos existentes y que no se produzca ninguna duplicación de servicios financiados a cargo de la Unión;
21. Celebra que, siguiendo las solicitudes del Parlamento, el presupuesto de 2012 presente créditos de pago por 50 000 000 EUR en la línea presupuestaria del FEAG (04 05 01); recuerda que el FEAG se creó como un instrumento específico independiente con sus propios objetivos y plazos, y que, por consiguiente, merece una dotación específica que evite que se efectúen transferencias de otras líneas presupuestarias, tal como ha ocurrido en el pasado, lo que podría ser perjudicial para la consecución de los objetivos políticos del FEAG;
22. Deplora la decisión del Consejo de bloquear la ampliación de la «excepción de crisis», que permite prestar asistencia financiera a los trabajadores despedidos a consecuencia de la actual crisis económica y financiera, además de a los trabajadores que pierden su empleo a causa de cambios en las pautas del comercio mundial, y que permite aumentar la tasa de cofinanciación de la UE al 65 % de los costes del programa, para las solicitudes presentadas después del plazo del 31 de diciembre de 2011, y pide al Consejo que reintroduzca sin demora esta medida;
23. Aprueba la decisión aneja a la presente Resolución;
24. Encarga a su Presidente que firme la Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
25. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.
-

Martes 11 de septiembre de 2012

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2011/008 DK/Odense Steel Shipyard, de Dinamarca)

(No se reproduce el texto del presente anexo dado que coincide con el acto final, la Decisión 2012/537/UE).

Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización: EGF/2011/017 ES/Aragón

P7_TA(2012)0305

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2012, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud «EGF/2011/017 ES/Aragón Construction», procedente de España) (COM(2012)0290 – C7-0150/2012 – 2012/2121(BUD))

(2013/C 353 E/27)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(2012)0290 – C7-0150/2012),
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (AII de 17 de mayo de 2006) ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 28,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (Reglamento FEAG) ⁽²⁾,
 - Vistos los resultados del diálogo tripartito previsto en el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006,
 - Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0233/2012),
- A. Considerando que la Unión Europea ha establecido los instrumentos legislativos y presupuestarios necesarios para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en el comercio mundial, así como para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral;
- B. Considerando que el ámbito de aplicación del FEAG se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial;

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.